

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 so LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 30
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Certe sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:
 Real decreto declarando excedente, por reforma, á D. Enrique Fernández Peral.
Ministerio de la Guerra:
 Real orden desestimando la petición de varios reclutas. Relación de las defunciones de tropa ocurridas en Filipinas.
Ministerio de Marina:
 Depósito Hidrográfico.—Aviso á los Navegantes.
Ministerio de Hacienda:
 Reales decretos sobre movimiento del personal. Banco de España.—Anunciando el extravío de un resguardo. Banco Hipotecario.—Situación en 31 de Marzo de 1900. Escalafón del personal de Intervención.
Ministerio de la Gobernación:
 Reales decretos sobre movimiento de personal. Real orden resolviendo instancia de D. Gonzalo González Borreguero. Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia. Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.
Ministerio de Fomento:
 Real orden sobre provisión de vacantes de Profesores de las Escuelas Normales de Jaén y La Laguna.
Administración provincial:
 Gobierno civil de Badajoz.—Subasta de la carretera de Jerez de los Caballeros á Villa nueva del Fresno. Delegaciones de Hacienda de Cuenca y Murcia.—Edictos. Universidad de Barcelona.—Anunciando una vacante de Ayudante escultor anatómico en dicha Universidad. Dirección de las Minas de azogue de Almadén.—Subastas para el suministro de materiales.
Administración de justicia:
 Audiencias provinciales.—Edictos de la Audiencia de Bilbao. Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Alcalá de Henares, Algeciras, Barcelona, Gerona, Jaca, Lérida, Manresa, Tarragona, Tortosa y Vitoria. Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Almagro, Archidona, Arévalo, Ayala, Barcelona-Hospital, Barcelona-Norte, Barcelona-Universidad, Briviesca, Casas Ibáñez, Castro Urdiales, Cuenca, Durango, Estepa, Estepona, Gérgal, Gijón, Granada, Salvador, Igualada, La Cañiza, Lillo, Loja, Lora del Río, Lorca, Madrid-Buenavista, Madrid-Centro, Madrid-Congreso, Madrid-Hospicio, Mancha Real, Nules, Ordenes, Patrón, Pamplona, Peñafiel, San Lorenzo del Escorial, San Roque, Santa Coloma de Farnés, Santiago, Sarria, Vigo y Zaragoza-San Pablo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en declarar excedente, por reforma, á Don Enrique Fernández Peral, del cargo de Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y

con derecho á ocupar vacante de esa clase, por orden de antigüedad, entre los que se encuentren en la misma situación.
 Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, conforme con la del Tribunal de Cuentas del Reino en pleno; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Santiago Ballesteros y Albarrán, del cargo de Secretario general de dicho Tribunal, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.
 Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

A propuesta del Ministro de Hacienda, conforme con la del Tribunal de Cuentas del Reino en pleno; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Secretario general, Contador decano de dicho Tribunal, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Emilio Huelín y Neumann, que es Contador decano con igual categoría.
 Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

A propuesta del Ministro de Hacienda, conforme con la del Tribunal de Cuentas del Reino en pleno; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. José Mariano Echenique y Apésteguía, Contador de primera clase, Jefe de Administración de la de cuarta de dicho Tribunal.
 Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

A propuesta del Ministro de Hacienda, conforme con la del Tribunal de Cuentas del Reino en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar, en comisión, Contador de primera clase de dicho Tribunal, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, á D. Antonio Núñez de Arce, que desempeña igual cargo con la de Jefe de Administración de tercera clase.
 Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Miguel García Romero del cargo de Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. Antonio Villarino Gayoso, Diputado á Cortes y Gobernador civil que ha sido.
 Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que le sea devuelto el importe del depósito efectuado para redimir del servicio militar activo á los reclutas que se relacionan á continuación; El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los interesados por los motivos que se indican en la relación mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1900.

AZCARRAGA

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Galicia y Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	VECINDAD		MOTIVO PORQUE SE DESESTIMA LA PETICION
	PUEBLO	PROVINCIA	
Antonio Barrera Moreno.....	Puertollano.....	Ciudad Real..	Por haber hecho uso de los beneficios de la redención.
José Plantes Masó.....	San Miguel.....	Gerona.....	
José Renart Pujol.....	Benda.....	Idem.....	
Juan Llopas Parera.....	Barcelona.....	Barcelona.....	
Juan Mari Campiñany.....	Horta.....	Idem.....	
Tomás García García.....	Tinje.....	Canarias.....	Por corresponderle servir en activo. Como comprendido en el caso 2.º del art. 175 de la ley de reclutamiento.
Luis Alay Juliá.....	Figueras.....	Gerona.....	
Manuel Borines Quintela.....	San Miguel de Celequinos...	Pontevedra....	

Madrid 28 de Marzo de 1900.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia promovida por D. Gonzalo González Borreguero en súplica de que se amplíe la Real orden de 20 de Octubre último á los Médicos provisionales de Sanidad militar de 1869 á 1878, y vista la Real orden citada;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que la repetida disposición sea aplicable, no sólo á los Médicos provisionales que prestaron servicios en las últimas guerras de Cuba y Filipinas ó en la Metrópoli durante el tiempo que duraron esas campañas, sino también á los que sirvieron como tales Médicos provisionales de Sanidad militar durante la guerra civil de la Península de 1872 á 1876, ó en la campaña de Cuba de 1869 á 1878.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1900.

DATO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Cáceres.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado por Real orden de 20 de Marzo de 1899 para proveer 13 plazas de Profesores de Escuelas Normales de Maestros entre Maestros de Escuelas públicas, dotadas con 2.000 ó más pesetas:

Resultando que D. Enrique Gozalbo, nombrado en este concurso Profesor numerario de la Escuela Normal superior de Maestros de Jaén por Real orden de 18 de Noviembre de 1899, ha dejado transcurrir sin tomar posesión del referido cargo el tiempo que para hacerlo le concede la ley, y que D. Félix Martí y Alpera, nombrado por la citada Real orden de 18 de Noviembre último Profesor numerario de la Escuela Normal elemental de Maestros de La Laguna renunció, á esta plaza;

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo quinto de la repetida Real orden de 18 de Noviembre último, y habida consideración del orden en que solicitan las plazas anunciadas los concurrentes que en el orden de preferencia establecida en este concurso siguen respectivamente á los dos arriba mencionados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acepte la renuncia presentada por Don Félix Martí y Alpera.

2.º Que se nombre Profesor numerario de la Escuela Normal superior de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Moya Córdoba.

3.º Que asimismo se nombre Profesor numerario de la Escuela Normal elemental de Maestros de La Laguna á D. Vicente Regall y Guzmán.

4.º Que los aspirantes nombrados Profesores en virtud de este concurso comuniquen inmediatamente de oficio á la Dirección general de Instrucción pública si aceptan ó no el nombramiento, entendiéndose que renuncian al cargo si no cumplen este precepto dentro de los quince días siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID, y que si después de aceptado el cargo, el interesado no toma posesión de la plaza, se haga constar la falta como nota desfavorable en su hoja de servicios; y

5.º Que si por haber dejado transcurrir el plazo legal de posesión, ó por renuncia de los interesados, queda vacante alguna de las plazas que por estos nombramientos se proveen, se acuerden nuevos nombra-

mientos á favor de los concurrentes que aleguen mejor derecho, sujetándose á las disposiciones que se han observado para la resolución de este concurso y teniendo presentes las reclamaciones que obran en el expediente, siempre que sean fundadas y puedan influir en los nuevos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento to y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1900.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 41—30 DE MARZO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Supresión de una boya de restos en la bahía de Galveston.

(Notice to Mariners, núm. 24. Washington, 1900.)

Núm. 210, 1900.—El 7 de Marzo, la boya cónica, pintada á fajas horizontales negras y rojas, que señalaba los restos del City of Wacco, se ha suprimido por haberse hecho desaparecer los citados restos.

Carta núm. 180 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

ISLAS BRITANICAS

Escocia.

Supresión de la señal de Niebla de Peterhead.

(Notice to Mariners, núm. 61/415. Londres, 1900.)

Núm. 211, 1900.—Según aviso del Board of Trade, con fecha 16 de Febrero de 1900, se han suprimido el silbato y la señal de niebla instalados en Peterhead.

Situación aproximada: 57º 30' N. por 4º 26' E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 72.

Carta núm. 242 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Sicilia (Costa W.)

Luz provisional en la entrada del puerto de Marsala.

(Aviso ai Naviganti, núm. 36/32. Genova, 1900.)

Núm. 212, 1900.—Se ha encendido provisionalmente una luz fija roja en un farol, en la extremidad del muelle W. del puerto de Marsala, á unos 10 m. al E. de la luz principal.

El farol está colocado en un candelabro de hierro; la luz está elevada 6,5 metros sobre el nivel del mar, é ilumina un sector de 115º, comprendido entre el N. 52º W. y el S. 13º W. por el W.

El sector oscuro de esta luz cubre el rompeolas en construcción, el cual tiene ya 415 m. de longitud. Para franquearle, los buques no deben de perder de vista esta nueva luz.

Cuando esté terminado se encenderá en su extremidad una luz dióptrica, y se suprimirá la luz provisional.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 90.

Carta núm. 122-A de la sección III.

MAR ADRIATICO

Austria Hungria.

Prohibición de fondear en una parte del golfo de Cattaro (Dalmacia).

(Aviso ai Naviganti, núm. 2. Trieste, 1900.)

Núm. 213, 1900.—Se han tendido nuevos cables submarinos en las bocas de Cattaro, por lo cual se ha prohibido la pesca de fondo y fondear en la parte N. de los Catene, en el espacio comprendido entre Lepetane y Kamenari, de una parte, y entre la punta Madona y la punta Turca, por otra.

La misma prohibición se aplica á una parte del golfo de Cattaro, en el triángulo formado por la punta Madona y las dos torrecillas que señalan los puntos de aterramiento de los cables, cerca de los poblados de Perasto y de Andric.

Carta núm. 135 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Islas Samoa.

Datos sobre la isla Anuu (extremidad E. de la isla Tutuila).

(Notice to Mariners, núm. 8/198. Washington, 1900.)

Núm. 214, 1900.—Según aviso del buque de guerra norteamericano Brutus, la isla Anuu, vista desde el W., presenta dos picos bien marcados, en lugar de uno solo que consigna la carta.

El arrecife que rodea la isla parece no presentar más que una estrecha pasa, únicamente accesible á las canoas en marea baja, situada en la costa N. W. de la isla, delante de la abertura del muro de las fortificaciones, al W. de una casa blanca.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 360.948, expedido por este establecimiento en 16 de Enero de 1896 á favor de D. Aniceto Yagüe, se anuncia al público por tervera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 9 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Marzo de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—601

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Marzo de 1900.

	28 Febrero 1900.	31 Marzo 1900.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España....	7.173.576'16	10.954.143'22
Cartera.....	8.018.755'10	8.048.232'88
Valores.....	26.640.975'32	19.474.887'96
Préstamos hipotecarios.....	90.349.222'90	89.862.181
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los Estatutos).....	628.300	628.300
Idem á Corporaciones.....	976.467'18	975.207'04
Mobiliario y material.....	13.412	10.550
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	2.200.781'21	1.940.550'77
Préstamos sobre valores.....	5.640.940	8.238.715
Varios.....	6.333.452'37	6.568.374'68
Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	947.712'92	1.388.914'32
Cuentas corrientes.....	301.357'77	3.307.789'53
Pagars de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	1.492.345'72	1.392.502'22
Gastos generales:		
Ejercicio de 1899.....	413.136'97	410.417'38
Idem de 1900.....	57.099'09	90.488'09
	183.667.226'23	185.770.946'31

PASIVO

Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.775.071'81	2.775.071'81
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	90.080.474'25	89.580.474'25
Varios.....	1.375.203'17	1.293.894'77
Cuentas corrientes y de depósitos.....	25.292.971'60	27.081.821'76
Semestres de anualidades pagados por anticipado.....	73.816'03	112.798'49
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.918.447'92	2.292.137'50
Idem y amortización de las cédulas por pagar.....	6.393.797'51	6.344.366'43

	28 Febrero 1900. Pesetas.	31 Marzo 1900. Pesetas.
Efectos á pagar.....	26.887'94	70.590'76
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.656.652'15	1.574.814'21
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	477.090'11	471.355'74
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	512.838'64	512.838'64
Ejercicio de 1899.....	1.475.458'14	1.615.997'22
Idem de 1900.....	487.372'04	923.639'81
	<hr/>	<hr/>
	183.667.226'23	185.770.946'31

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1900.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V. B.—El Gobernador interino, Emilio Cárnovas. X—611

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Irurzun á la de Tolosa, bajo el tipo máximo de 1.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Navarra y Guipúzcoa y en las oficinas de Correos de Pamplona, San Sebastián, Irurzun y Tolosa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 4 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 9 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Olvera á la de Grazalesma, bajo el tipo máximo de 1.499 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y en las oficinas de Correos de dicha capital y en las de Olvera y Grazalesma, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Olvera y Grazalesma hasta el día 30 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Sanlúcar de Barrameda á la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y en las oficinas de Correos de esta capital y de Sanlúcar de Barrameda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Sanlúcar de Barrameda hasta el día 31 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para

seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de Chiclana á la de Medina-Sidonia, bajo el tipo máximo de 1.499 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Chiclana y Medina-Sidonia, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Chiclana y Medina-Sidonia hasta el día 1.º de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 de Junio á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Lorea á la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.097 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Murcia y en las oficinas de Correos de esta capital y de Lorea, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Lorea hasta el día 30 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Totana á la de Mazarrón y el puerto de Mazarrón, bajo el tipo máximo de 1.825 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Murcia y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Totana y Mazarrón, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Totana y Mazarrón hasta el día 31 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Navasacús á la de Izalzu, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona Navasacús é Izalzu, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Navasacús é Izalzu hasta el día 30 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las con-

diciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del ramo de Huéscar á la de Cúllar de Baza, bajo el tipo máximo de 1.490 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Huéscar y Cúllar de Baza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Huéscar y Cúllar de Baza hasta el día 30 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Granada á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.973 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y en la Administración principal de Correos de Granada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil el día 31 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Motril á la de Almuñécar, bajo el tipo máximo de 1.005 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Motril y Almuñécar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Motril y Almuñécar hasta el día 1.º de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Manresa á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Barcelona y en las oficinas de Correos de dicha capital y de Manresa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Manresa hasta el día 30 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

CURSOS	CLASES	NOMBRES	BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			MADURALEZA		FALLECIMIENTO		
			En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA
Cazadores núm. 12	Soldado	Manuel Millena García				12	Septiembre	1898			Lucena	Tayabas	
Idem	Otro	Manuel Núñez Conde				16	Idem	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Mariano Zambra Mestre				16	Octubre	1898			Lipa	Batangas	
Idem núm. 7	Otro	Miguel Gena					Diciembre	1898					
Idem	Otro	Manuel Román				10	Agosto	1899	Almonte	Huelva	Alaminos	Laguna	
Idem	Otro	Manuel Martín Naranjo					Octubre	1898			Vinang	Idem	
Idem	Otro	Mariano Gómez					Julio	1898			Bacón	Idem	
Idem	Otro	Manuel Cruz									Idem	Idem	
Idem	Otro	Manuel Alvárez									Idem	Idem	
Idem	Otro	Manuel Cana				13	Diciembre	1898	Valencia	Valencia	Lucbán	Tayabas	
Idem núm. 12	Otro	Manuel Sotoros									Idem	Idem	
Idem núm. 14	Otro	Manuel Martín				12	Abril	1899	Zamora	Zamora	Idem	Idem	
Armada	Otro	Manuel García				12	Septiembre	1898	Mur	Coruña	San Francisco	Cavite	
Infantería Marina	Otro	Miguel Gishbert									Idem	Idem	
Idem	Otro	Miguel Luis				30	Septiembre	1899	Blot	Gerona	San Pablo	Laguna	
Idem	Otro	Manuel Vida Bocanegra					Junio	1899			Tayabas	Tayabas	
Idem	Otro	Manuel Gómez											
Idem	Otro	Miguel Gil											
Cazadores núm. 12	Otro	Mariano Martínez Orga				6	Octubre	1898			Rosario	Cavite	
Idem	Otro	Miguel Pastor Ducl				1	Septiembre	1898			Lucena	Tayabas	
Idem	Otro	Manuel García González				10	Enero	1899			Santa Cruz	Laguna	
Idem núm. 4	Otro	Manuel Méndez Núñez				11	Septiembre	1898			Lucena	Tayabas	
Idem	Otro	Miguel Gallo				10	Octubre	1898			Calamba	Laguna	
Idem	Otro	Manuel García				16	Febrero	1899			Idem	Idem	
Idem	Otro	Marcelino Canales				10	Mayo	1899			Idem	Idem	
Infantería de Marina	Otro	Matías Bandes				13	Idem	1899			Idem	Idem	
Cazadores núm. 7	Otro	Manuel Rodríguez Escalona				10	Septiembre	1898			Idem	Idem	
Idem núm. 12	Otro	Marcelino Rodríguez Miguel				31	Octubre	1899			Tayabas	Tayabas	
Idem	Otro	Marcelino Echevarría									Idem	Idem	
Idem	Otro	Manuel Mancebillo Colinos									Idem	Idem	
Cazadores núm. 6	Otro	Nazario Acuña Matos					Agosto	1898	Zote	León	San Pablo	Idem	
Idem	Otro	Nicolás Delgado Gómez					Octubre	1899			San Fernando	Pampanga	
Idem	Otro	Nicolás Lozano Olmo				27	Septiembre	1898	Guadalajara	Guadalajara	Vinalona	Pangasinán	
Idem	Otro	Nicolás Garrido Alonso				27	Enero	1899	Santander	Santander	Lucena	Tayabas	
Idem	Otro	Nicolás Pérez Martín									Idem	Idem	
Idem	Otro	Neuesio Alden				20	Junio	1899	Almonte	Huelva	Malabón	Cavite	
Idem	Otro	Nicolás Rodríguez Canudo				14	Diciembre	1898	Estella	Navarra	San Pablo	Laguna	
Idem	Otro	Onofre Viñas									Idem	Idem	
Idem	Otro	Pedro Cantero									Idem	Idem	
Idem	Otro	Pedro García Cuesta				2	Noviembre	1899			Idem	Idem	
Idem	Otro	Pablo Petro Orrella				13	Febrero	1899			Idem	Idem	
Idem	Otro	Pedro Vázquez					Noviembre	1899	Valencia	Valencia	Idem	Idem	
Idem	Otro	Pedro Laine					Idem	1899	Orante	Huesca	Idem	Idem	
Idem	Otro	Pedro Lamet Gómez					Agosto	1898	Málaga	Malaga	Calamba	Laguna	
Idem	Otro	Pedro Mignel					Septiembre	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Pedro Contreras					Idem	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Pedro Valenzuela				24	Agosto	1898	Zaragoza	Zaragoza	Lucena	Tayabas	
Idem	Otro	Pedro Martínez Roballo				27	Idem	1-98			Idem	Idem	
Idem	Otro	Pablo Jiménez Roballo				3	Septiembre	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Pedro Garay				6	Agosto	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Pedro Otero					Diciembre	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Pedro Rabate									Idem	Idem	
Idem	Otro	Pascual Prieto Pérez				14	Septiembre	1899	Madrid	Madrid	San Pablo	Tayabas	
Idem	Otro	Pedro Cabestrosa				28	Julio	1899			Tayabas	Tayabas	
Idem	Otro	Plácido Alegotita									Vinang	Laguna	
Idem	Otro	Pascual Luz									Idem	Idem	
Idem	Otro	Paulino Granja				10	Septiembre	1899			Idem	Idem	
Idem	Otro	Pablo Pons Canal				4	Junio	1899			Idem	Idem	
Idem	Otro	Rafael Bernabé Vidal					Idem	1899			Idem	Idem	
Idem	Otro	Ricardo Lasaura Casbas					Idem	1899			Idem	Idem	
Idem	Otro	Rafael Ortega				20	Agosto	1899			Idem	Idem	
Idem	Otro	Rufino Mier Pérez				12	Agosto	1899			Idem	Idem	
Idem	Otro	Rafael Hencho Sas				21	Octubre	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Rafael Montero Moya				1	Idem	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Romualdo Martínez Clara				6	Noviembre	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Ramón Rodríguez				26	Idem	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Ramón Fernández				29	Agosto	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Rafael Veagut									Idem	Idem	
Idem	Otro	Ramis Iglesias									Idem	Idem	
Idem	Otro	Ricardo López Masquin				29	Agosto	1899			Idem	Idem	
Idem	Otro	Ricardo Vargas									Idem	Idem	
Idem	Otro	Rosendo Valero Mestre				23	Septiembre	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Ricardo Eute Flores				14	Octubre	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Ramón Vallamonte Puchó				12	Idem	1898			Idem	Idem	
Idem	Otro	Raimundo Pérez				2	Febrero	1899			Idem	Idem	

(89 continúan)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales del ramo de Intervención, formado en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899 y totalizado en 31 de Enero de 1900. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALIDAD, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, and OBSERVACIONES. Rows list various officials like César Polo Válgoma, Antonio Horacio Rodríguez y Zorrilla, etc.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN		SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Días.	Meses.	Año.		
51	D. Juan García Cañas.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo.	Cuenca.....	56	7	19	7	6	3	23	21	15	1884	>
52	Donato Anchuero y Sánchez.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid.....	41	1	19	9	1	>	21	16	26	1884	>
53	José Armisen y Tomás.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.	Huesca.....	39	10	10	3	10	8	20	15	26	1884	>
54	Antonio Gutiérrez del Olmo Villazán.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalupe.	Burgos.....	35	4	8	4	1	15	6	18	16	1884	>
55	Juan Rodríguez Guirado.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Albacete.....	40	7	24	10	7	>	15	10	2	1884	>
56	Francisco Javier Ariza y Gutiérrez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.	Málaga.....	43	9	24	10	3	28	15	6	21	1884	>
57	Eugenio Domínguez Ramos.....	Idem en la id. de id. de la de Segovia.	Zamora.....	57	2	15	13	6	9	19	25	26	1884	>
58	Arturo Rodríguez Vázquez.....	Idem en la id. de id. de la de Cuenca.	Cádiz.....	42	2	16	11	5	29	23	27	1	1884	>
59	Serafio Delgrás y Zamora.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.	Madrid.....	40	>	9	12	6	24	19	17	9	1884	>
60	Manuel Martínez Díaz.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Logroño.	Sevilla.....	36	7	18	1	11	>	10	15	26	1884	>
61	Adalberto de Córdoba y Palazuelos.....	Idem en la id. de id. de la de Almería.	Madrid.....	38	5	24	10	6	>	20	28	11	1884	>
62	Juan María de Gamoneda y García del Valle.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Oviedo.....	38	8	26	8	8	>	20	16	14	1884	>
63	Julio de Sosa y Ortega.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Badajoz.	Valencia.....	37	10	15	10	3	>	23	18	17	1885	>
64	Sitro Aréchaga y Rivera.....	Idem en la id. de id. de la de Alava.	Logroño.....	37	5	20	5	3	>	19	3	25	1885	>
65	Federico de Gumucio y Villoldo.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.	Barcelona.....	36	9	6	10	10	24	21	3	1	1885	>
66	Pedro Calvo y Gómez.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	Zaragoza.....	48	2	5	2	1	>	12	8	3	1885	>
67	José García Stuyeh.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid.....	31	8	>	9	6	>	14	4	1	1885	>
68	Abraham Mæso Martín.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.	Palencia.....	47	10	15	4	2	29	26	1	18	1886	>
69	José Feuré y Minguet.....	Idem en la id. de id. de la de Málaga.	Valencia.....	39	9	4	3	9	24	5	24	1	1886	>
70	Francisco Molina y Moya.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.	Jaén.....	68	4	18	7	6	26	19	17	7	1886	>
71	Magin Polbach y Soler.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Gerona.....	56	7	14	4	6	15	13	26	12	1886	>
72	Federico Germán Villa y Checano.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.	Vizcaya.....	57	8	3	7	9	27	14	15	4	1886	>
73	Salvador Ramis Oliver.....	Idem en la id. de id. de la de Huesca.	Baleares.....	46	1	3	4	9	9	24	7	6	1886	>
74	Pedro Ortega y Lozano.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Ciudad Real.....	45	>	10	10	8	6	25	8	1	1886	>
75	Leopoldo Camino y Román.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.	Santander.....	36	9	7	8	3	11	12	29	2	1887	>
76	Juan del Pozo y Parraga.....	Idem en la id. de id. de la de Granada.	Málaga.....	45	5	2	8	5	9	22	25	23	1887	>
77	Fausto Chinchilla de la Corte.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Huelva.....	40	2	15	9	7	>	15	6	8	1887	>
78	Manuel Palacio Salto.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Teruel.	Málaga.....	36	4	23	9	2	9	15	3	1	1888	>
79	Oscar Andux y Brufán.....	Idem en la Intervención de Clases pasivas.	Cuba.....	38	6	17	2	2	21	11	11	1	1888	>
80	Celestino Cantí Panadés.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca.	Tarragona.....	57	2	22	5	4	16	24	5	10	1888	>
81	Manuel Gómez Mate.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca.	Madrid.....	30	9	3	1	4	7	10	24	4	1888	>
82	Eustaquio González García.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Salamanca.....	43	4	10	4	9	4	24	18	9	1888	>
83	Ruperto de San Eustasio.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.	Salamanca.....	40	1	1	6	5	>	14	10	17	1888	>
84	Bernardo de Medina y Moreno.....	Idem en la Intervención de las Minas de Almadén (Ciudad Real).	Cádiz.....	48	2	20	7	3	2	29	27	1	1888	>
85	Mariano Pérez Canales.....	Idem en la id. de id. de la de Palencia.	Burgos.....	38	5	17	2	6	1	23	19	1	1888	>
86	Francisco González Menes.....	Idem en la id. de id. de la de Oviedo.	León.....	45	10	5	8	5	4	23	10	1	1888	>
87	Patricio Pereda Recio.....	Idem en la id. de id. de la de Salamanca.	Valladolid.....	40	4	14	6	6	12	20	4	3	1888	>
88	Clemente Hernández Martín.....	Idem en la id. de id. de la de Albacete.	Castellón.....	39	4	13	8	8	16	15	10	>	1888	>
89	Joaquín de Quero y Bravo.....	Idem en la id. de id. de la de Lugo.	Huelva.....	36	5	7	9	4	2	15	15	1	1888	>
90	Ramón Casas y Solís.....	Idem en la id. de id. de la de Castellón.	Córdoba.....	34	11	5	7	2	5	13	8	20	1888	>
91	Emilio Costa Purísima.....	Idem en la id. de id. de la de Barcelona.	Coruña.....	41	5	2	8	1	9	13	7	16	1888	>
92	Cristóbal Pérez Gironés.....	Interventor de la Administración, Depostaria especial de Hacienda de Mahón (Baleares).	Baleares.....	46	1	13	7	6	>	11	7	1	1888	>
93	Manuel Orozco y Martín.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Albacete.	Alicante.....	37	>	27	1	17	17	3	22	5	1888	>
94	Manuel Gilman Martínez.....	Idem en la id. de id. de la de Sevilla.	Cádiz.....	34	6	7	7	5	20	14	5	12	1888	>
95	José García Recio.....	Idem en la id. de id. de la de León.	Zaragoza.....	39	9	12	1	5	9	18	4	21	1888	>
96	Francisco González Sáenz.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Madrid.....	58	2	>	4	7	25	7	25	21	1888	>
97	Narciso Puente Wilke.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.	Sevilla.....	33	2	17	2	10	15	11	5	8	1888	>
98	José Andueza y Olaz.....	Idem en la id. de id. de la de Sevilla.	Huelva.....	34	1	7	2	1	25	11	16	24	1888	>
99	Justo González Rufo.....	Idem en la id. de id. de la de Burgos.	Santander.....	45	1	7	9	2	8	22	15	15	1888	>
100	Bernabé Jiménez Blázquez.....	Idem en la id. de id. de la de Castellón.	Sevilla.....	36	2	13	8	9	14	17	7	1	1888	>
101	Antonio Alcáide Quesada.....	Idem en la id. de id. de la de Jaén.	Soria.....	36	2	13	3	1	11	23	3	16	1888	>
102	Manuel Ortiz Sáez.....	Idem en la id. de id. de la de Badajoz.	Córdoba.....	43	5	26	1	6	8	25	4	7	1888	>
103	Julio Carreño y Mántaras.....	Idem en la id. de id. de la de León.	Burgos.....	47	10	3	4	4	1	26	26	8	1889	>
104	Victoriano Bolea y Calvo.....	Idem en la id. de id. de la de Canarias.	Oviedo.....	36	9	10	6	5	13	10	10	1	1889	>
105	Victoriano Bolea y Calvo.....	Idem en la id. de id. de la de Cáceres.	Zaragoza.....	38	8	8	2	9	12	14	11	1	1889	>

(Se continúa.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Fabricación de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 7 del mes actual, he acordado señalar el día 30 de Abril próximo, á las once de su mañana, para la celebración de una segunda subasta para la adjudicación de los acopios de conservación (proyecto redactado en 1897 á 1898) de la carretera de Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, en esta provincia, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, ó sea por el de su presupuesto de contrata de 3.902 pesetas y 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de San Juan, núm. 9, principal, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 12.ª, arreglándose en un todo al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 40 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una nueva licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Badajoz 31 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación (proyecto redactado en 1897 á 1898) de la carretera de tercer orden de Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita llama y emplaza nuevamente á D. José Muñoz de la Yuquilla, D. Francisco Javier de Arcona y D. José Cantero, Intendente, Administrador general de Rentas y Tesorero que fueron respectivamente en esta provincia en 1807 (ó sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta Delegación á satisfacer 3.239'75 pesetas, en que han sido declarados como responsables subsidiarios por el alcance que contrajo D. Román Fernández, Estanquero que fué de Iniesta en el expresado año, el cual ha sido declarado insolvente, el directo, por el Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Cuenca 29 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 992—M

Ignorándose el actual paradero del vecino de Salvacañete, D. Mariano Cabañas, Agente ejecutivo que fué de la séptima zona del partido de Cañete, pues sólo se tiene noticia de que se halla trabajando en la provincia de Tíeruel, se le cita y emplaza por medio del presente anuncio oficial, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, concurra á esta Delegación de Hacienda á presenciar la liquidación que con arreglo al art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se ha dispuesto formar nuevamente; en la inteligencia que de no presentarse personalmente, ó quien le represente en legal forma, dentro del expresado plazo, se practicará la referida liquidación y levantará el acta prevenida por dicho precepto reglamentario.

Cuenca 30 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. 993—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Waldo Ferrer y Garayta, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el domicilio y actual paradero de D. Ricardo Luis Parreño, Tesorero de Hacienda que ha sido de esta provincia, se le cita y emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación, comparezca en esta Delegación á recoger el pliego de los cargos que contra él se han deducido del expediente administrativo de reintegro que me hallo instruyendo contra D. Diego García y García, Agente ejecutivo que fué de la cuarta zona (Lorca) de esta provincia, á consecuencia del alcance de 17.865 pesetas 12 céntimos que contra este último ha resultado; advirtiendo á dicho Sr. Parreño que si no se presenta por sí ó por medio de representante le pararán los perjuicios consiguientes.

Murcia 29 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer. 1008—M

D. Waldo Ferrer y Garayta, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el domicilio y actual paradero de D. Diego García y García, Agente ejecutivo que ha sido de la zona cuarta (Lorca), de esta provincia, se le cita y emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación, comparezca en esta Delegación á recoger el pliego de los cargos que contra él se han deducido del expediente administrativo de reintegro que me hallo instruyendo á consecuencia del alcance de 17.865 pesetas 12 céntimos que al mismo ha resultado; advirtiendo á dicho Sr. García que si no se presenta por sí ó por medio de apoderado le pararán los perjuicios consiguientes.

Murcia 30 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer. 1009—M

D. Waldo Ferrer y Garayta, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que en providencia dictada en este día en el expediente administrativo de reintegro que como Comisionado de la Dirección general del Tesoro público me hallo instruyendo para hacer efectivo el alcance deducido contra Don Rafael Peñaranda y Moreno, Agente ejecutivo que ha sido de la quinta zona (Mula) de esta provincia, y en vista de que es ignorado el domicilio y actual paradero del mismo, he acordado se le cite y emplaze por medio del presente edicto para que el día 20 del próximo mes de Abril, y hora de las cuatro de la tarde, concurra ante mí en el despacho de esta Delegación, por sí ó por medio de apoderado en forma legal, á los actos de liquidación definitiva y extensión de acta y pueda firmar las oportunas diligencias, expresando su conformidad ó disconformidad con el resultado, según preceptúa el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; previniéndose al referido ex Agente ejecutivo Sr. Peñaranda y Moreno que si no acude en el día y hora señalados se le declarará en rebeldía y se considerará que presta su conformidad á los actos que se realicen en dicho día y en los sucesivos.

Murcia 31 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer. 1011—M

Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante de Escultor anatómico, dotada con el haber anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para hacer oposición á dicha plaza se exigirá:

- 1.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados. El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión del cargo.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de los opositores, se compondrá de cinco individuos nombrados por este Rectorado, á propuesta del Sr. Decano de la Facultad de Medicina.

Los ejercicios serán tres, y consistirán:

- 1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes á Anatomía descriptiva.

- 2.º En preparar durante veinticuatro horas una lección anatómica para las explicaciones en cátedra. Esta lección será determinada por la suerte en la forma establecida para el segundo ejercicio de los opositores á las plazas de Escultor. El ejercitante explicará en sesión pública, así las partes preparadas como el método empleado para prepararlas.

- 3.º En ejecutar una pieza anatómica de Gabinete, designada también á la suerte en la forma antes dicha. El Tribunal señalará el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya en absoluto aislamiento, y explicar en acto público, así las partes diseccionadas como el método de que se ha valido.

Para estos ejercicios se permitirá á los opositores consultar las obras que consideren convenientes, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

Al opositor se le facilitará uno ó dos Ayudantes de primer año, ó que no hayan pasado el primer tercio del segundo.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores presentarán sus solicitudes documentadas á este Rectorado en el improrrogable término de treinta días, ó contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, expirando el plazo á las dos de la tarde del día en que termine.

Barcelona 29 de Marzo de 1900.—El Rector, José R. de Luanco. 990—M

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 24 del próximo mes de Abril tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de las labores de tejería que se consideran necesarias para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año 1900, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no le estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.036 pesetas 90 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate,

en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 20.738 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 31 de Marzo de 1900.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de labores de tejera que se consideran necesarias para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1900, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 7.ª por toda la obra que expresa el presupuesto, y en caso que se haga baja, se agregará con la baja de (expresado por letra) por ciento de dicha cantidad.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

A las doce de la mañana del día 26 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de caños de barro para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1900, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 299 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula proximamente en 5.980 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 30 de Marzo de 1900.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 30.000 caños de barro con agujero y 6.000 sin él para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1900, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de céntimos de peseta (expresado por letra) por cada caño de las dimensiones determinadas en el caso primero de la condición 2.ª, sin perjuicio del que corresponda á los que entregue con exceso de dimensiones, con arreglo á lo que preceptúa la condición 5.ª

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Pedro Irañeta Lorca, hijo de Miguel y de María, natural de Alsasua, en la provincia de Navarra, de treinta y un años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas no constan, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de juegos prohibidos; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 3 de Marzo de 1900.—Fermín Moscoso.— Jacobo Giráldez. J—1482

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Adrián Artus Oloriz, hijo de Domingo y de Juana, natural de Sádaba, en la provincia de Zaragoza, de treinta y un años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas no constan, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de juegos prohibidos; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 3 de Marzo de 1900.—Fermín Moscoso.— Jacobo Giráldez. J—1483

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza a Maximino Olid Mignel, hijo de Aniceto y de Manuela, natural de Egea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza, de cuarenta y ocho años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales no constan, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de juegos prohibidos; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá a lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 3 de Marzo de 1900.—Fermín Moscoso.—
Jacobó Giráldez. J—1484

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza a Máximo Pozo Vega, hijo de Eugenio y de Alejandra, natural de Otero Centeno, en la provincia de Zamora, de veintisiete años de edad, vecino de Sestao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas no constan, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delitos de juegos prohibidos; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá a lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles, militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 3 de Marzo de 1900.—Fermín Moscoso.—
Jacobó Giráldez. J—1485

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza a Agustín Aguayo Sesé, hijo de Pedro y de Ramona, natural de Estada, en la provincia de Huesca, de treinta y seis años de edad, vecino de Sestao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas no constan, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de juegos prohibidos; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá a lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 3 de Marzo de 1900.—Fermín Moscoso.—
Jacobó Giráldez. J—1486

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza a María González Rivas, hija de Severiano y de Paula, natural de Salamanca, en la provincia de ídem, de cuarenta y un años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio planchadora, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 500 milímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá a lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 3 de Marzo de 1900.—Fermín Moscoso.—
Jacobó Giráldez. J—1487

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. José Irigoyen Torres, Capitán, Ayudante del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el soldado del mismo batallón Lucas Benoyo Mostaza.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Lucas Benoyo Mostaza, hijo de Domingo y de Rosario, natural de Adrosa, provincia de Santander, vecindado en Letanos, Juzgado de Castro Urdiales, en la misma provincia, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, siendo sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular y color bueno, y que salió vestido con un traje de un paño negro todo, hechura de americana y sombrero forma Guarríta, color café claro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, en la ciudad de Alcalá de Henares, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Alcalá de Henares 15 de Marzo de 1900.—José Irigoyen.—
Por mandato de S. S., Juan Yagüe. 855—M

D. Federico Reaño García, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente abintestado instruido por fallecimiento del segundo Teniente que fué del batallón expedicionario de este regimiento D. Victoriano Alvarez Sobrol.

Por el presente edicto cito a la viuda de dicho Oficial Doña Antonia Demestre é hijos, sus presuntos herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que se dirijan a este Juzgado militar en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, ó manifiesten su residencia para los efectos que procedan.

Dado en Alcalá de Henares a 21 de Marzo de 1900.—Federico Reaño. 846—M

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez a Antonio Dapena Tur, hijo de Antonio y de Regla, natural de Algeciras y vecino de ídem, de veinticuatro años de edad y profesión mandadero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, pelo y cejas castaños, ojos pardos y hoyoso de viruelas, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 59 del 93.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras 21 de Marzo de 1900.—Agustín Pintado.—
Manuel Sáez, Secretario. 856—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez a Antonio Medina Rico, hijo de Rafael y de Ana, natural de Torrox y vecino de La Línea, de veintiséis años de edad, de estado soltero y profesión pescador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 180 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras 21 de Marzo de 1900.—Agustín Pintado.—
Manuel Sáez, Secretario. 857—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez a José Rodríguez Pacheco, cuyos antecedentes se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 23 de 1900.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras 21 de Marzo de 1900.—Agustín Pintado.—
Manuel Sáez, Secretario. 858—M

BARCELONA

D. Eugenio Zamora Caballero, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente instruido al soldado de este batallón Ciriaco Gracia Cariñena por falta de incorporación a banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Ciriaco Gracia Cariñena, soldado del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, natural de Arnaza (Zaragoza), hijo de Ciriaco y de Mauricia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba boca, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Buen Suceso, y a mi disposición, para poder responder a los cargos que le resulten en dicho expediente, que de orden del Excmo. Sr. Capitán general me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 9 de Marzo de 1900.—Eugenio Zamora. 834—M

D. Leandro Ibar Rosiñol, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio regimiento Blas Vinardell Costa por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Blas Vinardell Costa, hijo de Cosme y de Teresa, natural de Calabuig, provincia de Gerona, vecindado en ésta, nació el 14 de Abril de 1878, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 689 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado Blas Vinardell, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades correspondientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 11 de Marzo de 1900.—Leandro Ibar. 835—M

D. Fermín Sáez Salazar, segundo Teniente, Juez instructor de la causa contra el cabo del segundo batallón del regimiento Infantería de María Cristina, núm. 63, José Peredo Noguera, por el delito de insulto y amenaza a superior.

Hago saber que en dicho procedimiento he dictado auto de detención contra el cabo del segundo batallón del regimiento Infantería de María Cristina, núm. 63, José Peredo Noguera, hijo de Celestino y de Isabel, natural de Málaga, de treinta y tres años de edad, de oficio relojero, estado soltero, de un metro 613 milímetros de estatura, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, frente espaciosa, señas particulares una cicatriz en la sien derecha, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a constituirlo en prisión y ordenen sea conducido, con la correspondiente custodia, al establecimiento designado y a mi disposición.

Barcelona 12 de Marzo de 1900.—Fermín Sáez. 836—M

D. Juan García Navarro y Ferrer, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6.

Hallándome instruyendo expediente contra Francisco Gisbert Reig, natural de Alcoy, provincia de Alicante, vecindado en Barcelona, de oficio cerrajero, de estado soltero, teniendo por señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, por falta de concentración.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, que por cuantos medios estén a su alcance, procedan a la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan a mi disposición con la seguridad debida.

Y para que llegue a noticias de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Barcelona 12 de Marzo de 1900.—Juan G. Navarro. 837—M

D. Amadeo Peremateu Pascual, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Antonio Costa Sala por la falta grave de no concentración a zona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Costa Sala, natural de Conques, provincia de Lérida, hijo de José y de Antonia, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 595 milímetros de estatura, pasa que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su domicilio oficial en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 12 de Marzo de 1900.—Amadeo Peremateu. 838—M

D. Matías Olleta Jiménez, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor de la causa instruida al soldado del batallón Voluntarios de Madrid Antonio Fernández López.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del citado batallón Antonio Fernández López, hijo de Andrés y Juana, natural de Rubián (Almería), de veintinueve años de edad, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Buen Suceso de esta capital de Barcelona ó ante la Autoridad del punto en que se encuentre, para responder a los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por deserción; en la inteligencia de que al no verificarlo así en el término fijado, será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo a todas las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Dada en Barcelona a 13 de Marzo de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Matías Olleta.—El sargento Secretario, Federico Sánchez. 839—M

D. Eugenio Zamora Caballero, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza para diligenciar un interrogatorio en los padres del soldado Vicente Martí Rodrigo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Rita Rodrigo, madre del soldado Vicente Martí Rodrigo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Buen Suceso, para poder responder a las preguntas que se le hagan sobre un interrogatorio que tengo que diligenciar en dicha persona; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo fijado será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares,

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida Rita Rodrigo, y en caso de ser habida la conduzcan a este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Barcelona á 13 de Marzo de 1900.—Eugenio Zamora. 840—M

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío, y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia. Hallándose instruyendo causa por el delito de contrabando de tabaco en aguas de este punto contra Juan Yuste Romero, hijo de Lorenzo y Manuela, que nació el 20 de Octubre de 1867, natural de Salvacañete, provincia de Cuenca, de profesión marinero y domiciliado en 17 de Octubre de 1898 en esta capital, calle de Círcos, núm. 11, piso primero, puerta sexta, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cuenca, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Yuste Romero, y en caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Marzo de 1900.—Luis Murphy.—Por mandato de S. S., Pedro J. Bonmatí, Secretario. 847—M

D. Eulogio Foch Clímaco, Capitán del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta José O. Vila Pascual, perteneciente al reemplazo de 1899, y que cubrió cupo por el distrito cuarto de Barcelona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José O. Vila Pascual, hijo de Wenceslao y de Francisca, natural de Catechat, vecindado en Barcelona, de veinte años de edad, estudiante, su estatura un metro 674 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1900.—Eulogio Foch. 851—M

D. Enrique Udaeta Cárdenas, primer Teniente del regimiento de Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para continuar la causa instruida contra el soldado de la segunda compañía del batallón expedicionario de Filipinas, núm. 2, Florentino González Badají, por el delito de insulto al Cura párroco de la iglesia de San Sebastián (Manila).

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado que fué del batallón expedicionario de Filipinas, núm. 2, Florentino González Badají, natural de Elguera, provincia de Santander, vecindado en Cádiz, de oficio jornalero, estado soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz gruesa, barba regular, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire bueno, señas particulares, una cicatriz grande en la cabeza, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento de Montesa en la Barceloneta (Barcelona), y en caso de no efectuar su presentación en el plazo fijado le parará el perjuicio á que en justicia haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo conduzcan á mi presencia.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1900.—Enrique Udaeta. 852—M

GERONA

D. Satorio Anisua González, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el recluta de dicha zona, del reemplazo de 1899, Juan Costa Colom, por el delito de deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta con el núm. 47 del sorteo del abastamiento de Campmajor (Gerona), y reemplazo de 1896, Juan Costa Colom, natural de Cellent (Gerona), hijo de Manuel y de Carmen, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito de deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 17 de Marzo de 1900.—Satorio Anisua. 853—M

JACA

D. Manuel Llamas Martín, primer Teniente del tercer batallón de Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado del mismo, Bernardo Rodríguez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Rodríguez García, natural de Jocinar, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, distrito militar de Castilla la Vieja, hijo de Alejo y de Manuela, de diez y nueve años de edad, de un metro 590 milímetros, de oficio jornalero, soltero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, frente despejada, y como señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en la Ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le siguen por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Bernardo Rodríguez García, y lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Jaca á 11 de Marzo de 1900.—Manuel Llamas.—Por su mandato, Esteban Carreras. 848—M

LÉRIDA

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona, Salvador Farrau Alesá, del reemplazo de 1896 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Florejachs (Lérida), hijo de Tomás y de María, de veintidós años, tres meses y veintidós días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna, de un metro 670 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 8 de Marzo de 1900.—José Gil. 841—M

D. Aniceto Troncoso Mendizábal, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este batallón Ramón Bochs Pascual, acusado de la falta grave de primera deserción simple por su no presentación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Bochs Pascual, soldado de este batallón, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Ogasa, Ayuntamiento de San Juan de las Abadesas, vecindado en dicho pueblo, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Gerona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Panera de esta ciudad, y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el tiempo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 15 de Marzo de 1900.—Aniceto Troncoso.—Domingo Tubau. 842—M

MANRESA

D. Luis Sánchez Bañá, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Lorenzo Lluch Pons por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Manresa, número 39, para su destino á Cuerpo activo el día 1.º de Diciembre de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lorenzo Lluch Pons, recluta del reemplazo de 1899, que cubrió cupo por el pueblo de Masquefa, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Masquefa, provincia de Barcelona, soltero, cuyas señas personales se ignoran, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el cuartel principal de Manresa, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Lorenzo Lluch Pons, y en caso de ser habido sea conducido á esta ciudad á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 11 de Marzo de 1900.—Luis Sánchez. 843—M

TARRAGONA

D. Joaquín Martínez Sansón, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor de un expediente contra el soldado Jaime Reginos Noguera por desaparición.

Habiendo cometido la falta grave de primera deserción el soldado Jaime Reginos Noguera, hijo de Ramón y de María, natural de Reumors, parroquia de Rubiera, Ayuntamiento de Figueras, vecindado en su pueblo, provincia de Figueras, de edad veinticinco años y nueve meses, de estado soltero,

de oficio labrador, estatura un metro 660 milímetros, y sus señas son: pelo negro, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno y sin señas particulares, y a quien de orden del Sr. Coronel estoy formando expediente por la falta referida;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Rambla en esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tarragona á 12 de Marzo de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Martínez. 845—M

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor de la causa que sigue contra el sargento del mismo José Polo Mezquido por el delito de estafa.

Habiéndose ausentado de la plaza de la Habana, en donde se hallaba de guarnición, en el mes de Abril de 1896, el sargento José Polo Mezquido, hijo de Enrique y de Dolores, natural de Palma, parroquia, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, de edad veintitrés años y cinco meses, de profesión estudiante, de estado soltero, estatura un metro 665 milímetros, y sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba nada, color bueno, frente regular, aire marcial y producción buena, y á quien de orden del señor Coronel estoy siguiendo sumaria por el delito perseguido;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho sargento para que en el término de treinta días, á contar del de la fecha, se presente en el cuartel de la Rambla, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte atentamente suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tarragona á 11 de Marzo de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Diego San Román. 844—M

TORTOSA

D. Rafael de Marzo Elizabe, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se sigue al recluta Juan Millat Camino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Millat Camino, destinado a la primera compañía del citado batallón y regimiento, natural de Arco, provincia de Lérida, hijo de Jaime y de Antonia, soltero, de diez y ocho años, seis meses y veinte días de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire ligero, producción buena, señas particulares una cicatriz en la frente en el lado derecho, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en el cuartel de esta población á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Millat Camino, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de esta población y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 15 de Marzo de 1900.—Rafael de Marzo. 854—M

VITORIA

D. Emilio García de Alvarez, sargento del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Secretario de la causa que se instruye contra el soldado del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, por el delito de deserción, Agustín Lucía Martín, de la que es Juez instructor el Capitán del primero de los citados Cuerpos D. Antonio Pérez Montoya.

Certifico que al folio 46 de dicha causa hay una requisitoria que, copiada á la letra, dice así:

«D. Antonio Pérez Montoya, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, número 67, Agustín Lucía Martín, hijo de Modesto y de Dionisia, natural de Torrelaguna (Madrid), de veintidós años de edad, soltero, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, señas particulares una cicatriz en la mandíbula izquierda; por bajo de la oreja, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Madrid*.

Vitoria 14 de Mayo de 1900.—Antonio Pérez Montoya.—Rubricado.

Y para la debida publicación, y de orden del Sr. Juez instructor, expido el presente testimonio en Vitoria á 15 de Marzo de 1900.—Emilio G. de Alvarez.—V.º B.º.—El Capitán, Juez instructor, Antonio P. Montoya. 850—M

Juzgados de primera instancia.

ALMAGRO

D. Camilo González Meléndez, Juez de primera instancia de Almagro y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto pende un expediente posesorio á instancia del Procurador D. Francisco Martín Montero, en nombre de Doña Encarnación Pérez García, vecina de Madrid, cuyo escrito es como sigue:

«Escrito.—D. Francisco Martín Montero, Procurador, en nombre de Doña Encarnación Pérez García, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de Madrid, según acredita con la primera copia de poder que, bastantado en forma, presento, ante el Juzgado parezco, y como mejor en derecho proceda, digo que mi poderdante es dueña de la siguiente finca:

Casa en la calle del Rastro de la ciudad de Almagro, señalada con el núm. 12; linda por la derecha entrando y espalda con otra de D. José María Nieto, y por la izquierda con otra de D. Francisco Fernández Calvillo. Está libre de cargas y su valor es sesenta pesetas.

Careciendo la Doña Encarnación Pérez y García de título de dominio escrito, desea acreditar la posesión por el medio establecido en el tít. XIV de la ley Hipotecaria, á cuyo efecto practicará información con dos testigos, vecinos y propietarios de esta ciudad, que bajo juramento declararán acerca de los siguientes extremos:

Primero. Como es cierto que Doña Encarnación Pérez García posee esta finca en concepto de dueña, quieta, pacíficamente y sin interrupción desde el año 1893.

Segundo. Como también lo es que la adquirió por adjudicación en pago de deudas que le hicieron Doña Soledad, Doña Manuela, D. Manuel y Doña Concepción Tolosa y Martínez, como herederos del deudor D. Rafael Tolosa y López.

Al Juzgado suplico, que habiendo por presentado este escrito, y teniendo por justificada mi personalidad, se sirva admitirme la información testifical que ofrezco, y practicada que sea, con audiencia del Sr. Delegado del Ministerio fiscal, dictar auto ordenando la inscripción de posesión de la casa deslindada á nombre de Doña Encarnación Pérez García, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Así procede en justicia que pido.

Primer otrosí, digo que aunque la finca no está amillorada á mi nombre, no es obstáculo para que se apruebe el expediente, pues anotada que sea la finca en el Registro preventivamente, se presentará en el Ayuntamiento para que se haga la rectificación en el apéndice.

Al Juzgado suplico se sirva tener por hecha esta manifestación á los efectos de justicia.

Segundo otrosí, digo que de la certificación expedida por el Registro de la propiedad que acompaño, resulta que la finca objeto de la información aparece inscrita á nombre de D. Ramón Tolosa y Casadeval, al folio 24, libro 107 de Almagro, finca núm. 5323, inscripción 1.ª

Para que se cancele este asiento de dominio contradictorio á la posesión que se pretende inscribir, es necesario cumplir lo dispuesto en el art. 402 de la ley Hipotecaria, dando audiencia á D. Manuel, Doña Soledad, Doña Concepción y Doña Manuela Tolosa y Martínez y D. Ramón Tolosa y López, únicos herederos del finco D. Ramón Tolosa y Casadeval, citándolos por medio de edictos en la GACETA, pues ignoramos su paradero.

Al Juzgado suplico que, por existir el asiento de dominio contradictorio á que se refiere la certificación que acompaño, se dé audiencia en el expediente á las cuatro personas cuyos nombres quedan expresados, para que, como herederos de Don Ramón Tolosa y Casadeval comparezcan en el expediente y consientan en la cancelación de dicho asiento, citándolos por medio de edicto que se insertará en la GACETA, y en su día ordenar en el auto de aprobación la cancelación á que nos referimos, siempre que fuera consentida por los interesados, ó que éstos dejaran transcurrir el plazo que se les señale sin comparecer ante el Juzgado.

Almagro 12 de Septiembre de 1899.—Francisco Martín. »
Habiéndose dictado con esta fecha providencia mandando sean citados los mencionados D. Manuel, Doña Soledad, Doña Concepción y Doña Manuela Tolosa Martínez y D. Ramón Tolosa López para que comparezcan en este Juzgado, y como únicos herederos de D. Ramón Tolosa y Casadeval manifiesten si consienten en la cancelación del asiento contradictorio de referencia, cuya citación se hará por medio de edictos, que se fijarán en la tablilla oficial é insertarán en la GACETA DE MADRID; apercibidos que si no comparecen dentro de quince días se entenderá que consienten en la cancelación solicitada y se aprobará el expediente, empezándose á contar los quince días desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA.

Lo que se hace saber por el presente á D. Manuel, Doña Soledad, Doña Concepción y Doña Manuela Tolosa Martínez y D. Ramón Tolosa y López, sirviéndoles de citación en forma.

Dado en Almagro á 16 de Septiembre de 1899 —Camilo González.—De su orden, Gustavo Piñuela. X—609

ARCHIDONA

D. Ildefonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los cerdos que se reseñarán, hurtados en la noche del 1.º de Septiembre del cortijo de Roquecín, de este término, poniéndolos, si son habidos, á mi disposición, con los poseedores, si no acreditan su adquisición, y los autores del hecho en la cárcel de este partido, si fueren asimismo habidos.

Dada en Archidona á 20 de Febrero de 1900. — Ildefonso Palma.—Por su mandado, Almohalla.

Señas de los cerdos.

Dos machos castrados.

Otro sin castrar.

Seis hembras, pelo bermejo canelo, con la oreja izquierda despuñada, y en la derecha un ramisaco por detrás, todos de cuatro á cinco arrobas de peso. J—1413

D. Ildefonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que se dirán, robados en la noche del 8 de Agosto último á Juan Muñoz Cecilio, vecino de la Alameda, y averiguación de los autores del hecho, poniéndolos, si son habidos, á mi disposición en la cárcel del partido, y los efectos robados con los poseedores si no justifican su adquisición legítima.

Dada en Archidona á 20 de Febrero de 1900.—Ildefonso Palma.—Por mandado de S. S., Almohalla.

Efectos robados.

Catorce reales en calderilla.

Una escopeta sistema antiguo, montada á pistón.

J—1414

ARÉVALO

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que el 21 de Noviembre de 1895 casó, por fallecimiento, en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Telesforo Gómez Rodríguez.

Lo que se anuncia por este segundo edicto á petición de parte interesada, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de tres años, según se previene en el art. 277 del reglamento general dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Arévalo 1.º de Marzo de 1900.—Teófilo Ceballos.—El Secretario de gobierno, Licenciado Juan Francisco Guerra.

J—1415

ÁVILA

D. Antonio García López, Juez instructor de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano llamado Luis Coca, de cincuenta años de edad próximamente, y que se dice ser vecino de un pueblo de esta provincia, cuya demás filiación, señas y paradero actual se ignoran, el cual vendió el 23 de Julio último en el pueblo de San Román de la Hornija, al vecino del mismo Julián Aranda García, una caballería menor á cambio de otra de la misma clase y 5 pesetas y media en metálico, á fin de que preste declaración en el sumario que instruyo por hurto de una caballería de la pertenencia de José Blanco Martín, vecino de Martiherrero; apercibido que de no comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Avila á 1.º de Marzo de 1900.—Antonio García López.—Por su mandado, Licenciado Anselmo I. Pérez.

J—1492

D. Antonio García López, Juez instructor de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Jiménez y Luis Montoya, que se dicen ser vecinos de esta ciudad, cuya filiación, señas personales y demás circunstancias se ignoran, de los cuales el primero vendió al segundo, en el pueblo de Tordesillas, el día 21 de Julio último, una mula de seis años, pelo rojo y seis cuartas y media de alzada, la que á su vez el Luis Montoya vendió por cambio de otras caballerías y metálico el día 23 de Julio último, en el pueblo de San Román de la Hornija, al vecino del mismo Ildefonso García Arruzo, á fin de que presten declaración en el sumario que instruyo por hurto de caballerías de la pertenencia de Cayetano Hernández Herráez, vecino de Martiherrero; apercibidos que de no comparecer con el objeto indicado ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Avila á 3 de Marzo de 1900.—Antonio García López.—Por su mandado, Licenciado Anselmo I. Pérez.

J—1516

D. Antonio García López, Juez instructor de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García, viajante y comisionista de comercio, cuya vecindad, residencia actual, señas personales y filiación se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, sito en el edificio de la cárcel pública, á prestar declaración indagatoria en el sumario que por varios delitos de estafa instruyo contra él y Evaristo Barruete Martínez, natural de Soto de Cameros, vecino de San Sebastián; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término indicado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición, del expresado José García.

Dada en Avila á 25 de Febrero de 1900.—Antonio García López.—El Escribano, Licenciado Anselmo I. Pérez.

J—1416

BARCELONA — HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre hurto contra David Solé Miralles, de veinte años de edad, soltero, natural de ésta, hijo de Magín y Dolores, dependiente, que habitaba Ramba de Cataluña, núm. 109, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 24 de Febrero de 1900. — Francisco de Paula Ayala. — Por disposición de S. S., Luis Durán.

J—1417

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Joaquín Terréjal, apodado Moreno, se le cita, llama y emplaza, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se desconocen, constando únicamente que es de unos veinte años de edad, tez morena y de estatura alta.

Dada en Barcelona á 26 de Febrero de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Mariano Gros. J—1418

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Carlos Almenadro y Pérez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son edad cuarenta años, soltero y del comercio.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Ramón Ballester. J—1419

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, en providencia de 23 del actual, dictada á instancia de D. Sindicatura del concurso de acreedores de D. Pablo Casella, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la misma contra D. Bartolomé Vidal, D. José Ricart y Santasusana, D. José Damián y Giró, D. José Antonio Lobet y Valdosera, D. Juan Lagarriga, Doña Concepción Sauri, D. Jaime Casellas y Soler, D. Francisco Lloberas, D. Francisco Martorell, D. Juan Vilaris, Presbítero; D. Jaime Sabater y Riba, D. José Rabiol y Castellar, D. Alejandro Bufart, D. Francisco Villalta y Santasusana, hijos de Antonio Riera, sucesores de D. Manuel Alba, Doña Ana Ginestá, D. José Antonio Riera, D. Antonio Baget, D. Domingo Calvo, D. Francisco Durán, Doña María de la Concepción de Ballester y de Portell, D. José Salvat y Ortega, D. Antonio Vela, D. Ramón Miguel de Requeséns, D. Joaquín Casellas y Soler, D. Ramón de Vilans y Batlle, D. José Oliver y Boix y D. Pedro Arbore, se emplaza por segunda vez á estos últimos, y en su defecto á sus sucesores ó derecho habientes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula, comparezcan en los autos, presentándose debidamente representados; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, advirtiéndoles que quedan á su disposición en Escribanía las copias simples de la demanda y de sus documentos.

Barcelona 29 de Marzo de 1900.—El actuario, Pablo Alegre. X—606

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación contra Ramón María Dachs Calvo y otros, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Ramón María Dachs Calvo.

Dada en Barcelona á 29 de Marzo de 1900.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Pablo Alegre. J—2251

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Joaquín Raul, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Joaquín Raul.

Dada en Barcelona á 30 de Marzo de 1900.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Pablo Alegre. J—2252

BRIVIESCA

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre desaparición de las piezas de convicción desde Prádanos de Bureba, en el día 8 de Agosto del año último, de la causa seguida contra Isidro Arpón Jaime, natural de Calahorra, por hurto de dinero del cepillo de las Animas en la iglesia de Aguilar de Bureba, en este partido, he acordado instruir al representante legal del Isidro Arpón Jaime, hoy de ignorado paradero, del derecho que le otorga el párrafo primero del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y hacerlo por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*.

les de esta provincia de Burgos y de la de Logroño, á la que pertenece expresado Calahorra; apercibiéndole que de no comparecer á utilizarle dentro del término de diez días, contado desde la última inserción, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Briviesca á 2 de Marzo de 1900.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Miguel Astarloa. J—1421

CASAS IBÁÑEZ

D. José Ramírez Cárdenas y Baeza, Juez de primera instancia de Casas Ibáñez y su partido.

Por el presente hago saber que en providencia de esta fecha, dictada en autos de abintestato que se tramitan de oficio con motivo del fallecimiento por muerte violenta de Segundo Fajardo Ullano, vecino que fué de Carcelén, de estado viudo y de unos ochenta años de edad, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 6 de Noviembre último, he acordado la fijación de edictos en esta población, en la que tuvo lugar el fallecimiento, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, llamando á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde que tenga lugar el anuncio en dichos periódicos oficiales; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Casas Ibáñez á 28 de Febrero de 1900.—José Ramírez.—Por su mandado, Agustín Descalzo. 82—P

CASTRO URDIALES

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de este partido de Castro Urdiales.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martina Hilaria Sáinz Martínez, de treinta y cinco años de edad, hija de Antonio y de Manuela, natural de Carranza, barrio de Cezura, jornalera, casada con Domingo Martínez, y vecina de Setares, y de las señas que se expresarán, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ingresar en la cárcel del partido, por no haberse presentado en el mismo ni en la Audiencia provincial de Santander, en el sumario que se le sigue con otros por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de expresada Martina Hilaria Sáinz Martínez, y en caso de ser habida la remitan en clase de presa, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Castro Urdiales á 26 de Febrero de 1900.—Miguel López.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

Señas de Martina Hilaria Sáinz Martínez.

Estatura un metro 580 milímetros, peso 60 kilogramos, sus manos tienen 17 centímetros de longitud por 12 y medio de anchura, los pies 24 centímetros de longitud por 12 y medio de anchura, ojos pardos, pelo negro, con dos cicatrices en la mandíbula inferior, y rostro moreno; viste al uso de las del país. J—1422

CUENCA

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Martínez, vecino que se dice de Cañete, de oficio carretero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre corta de dos pinos de la clase cabrios, en la dehesa de Cabrejas y sitio denominado Reguero de los Lagartos; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del indicado sujeto.

Dado en Cuenca á 1.º de Marzo de 1900.—Joaquín Moreno.—El Secretario, Ruperto Moreno. J—1424

DURANGO

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de primera instancia de Durango y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del gitano Bautista Valdés y Echevarría, natural de Elgoibar, y que falleció en el Santo Hospital de esta villa el día 14 de Junio de 1898, á consecuencia de herida mortal ocasionada con disparo de arma de fuego, para que dentro de dos meses, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que sobre abintestato se instruyen de oficio por la Escribanía del infrascripto; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Durango á 28 de Febrero de 1900.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, José de Areitio. 83—P

ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á un muchacho, cuyo paradero se ignora, que en la mañana del 21 de Febrero último cambió en la calle de la Cuesta de esta ciudad, con Francisco Reina Becerra, de edad de catorce años, y de esta vecindad, un borrego blanco, como de seis meses, sin señal, recibiendo del Reina otro borrego más pequeño, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario criminal que se instruye por hurto de dos borregos á D. Antonio Alvarez Sobrevilla; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Estepa á 8 de Marzo de 1900.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco Amarante. J—1623

ESTEPEONA

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una burra, pelo rucio, cerrada, preñada, próxima á parir, sin hierro ni señales, y de una rucha como de dos años, pelo rucio, con

una piqueta al cuello, sin hierro ni señales, que en la noche del 18 de Febrero último fueron hurtadas en la Loma de Carriller, de este término, á Alonso Mena Mena y José Bautista Ruiz, y habidos, con la persona ó personas en cuyo poder les encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición, en clase de detenidos los pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que por ello instruyo.

Dada en Estepeona á 12 de Marzo de 1900.—Francisco Guerrero.—El Secretario, Miguel Higuero. J—1757

GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta villa de Gérgal y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta por término de veinte días, y por las cantidades en que han sido valoradas, las fincas embargadas á D. Federico Miguel Márquez en el expediente de exacción de costas de la causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego, y son las siguientes:

Cuarta parte de un trance tierra secoano pro indiviso, sito en las Lomas, término de Tabernas, que linda todo él por Levante D. José Rodríguez Bonillo, y la Ramblilla; Poniente herederos de Vicente García Guisado; Sur D. José Rodríguez Bonillo, y Norte José Guisado Plaza, y D. José Miguel Márquez.

Cuarta parte también tierra secoano, sita en el paraje de las Lomas, de dicho término, conocido por el de Juan López: que linda por Saliente Juan Jurado Gómez; Poniente y Norte D. Angel Jiménez Trujillo, y Sur el camino de Gérgal.

Cuarta parte de otro trozo tierra secoano, en el rincón del Muerto, de dicho término: que linda por Saliente D. José Moreno Díaz; Poniente herederos de D. Rafael Alonso de Villasanté y Góngora, y Sur y Norte el monte.

Cuarta parte de un huerto, sito en el pueblo de Tabernas, en el paraje nombrado Balsa del Lugar, el que linda: por Levante la calle de la Balsa referida, Juan García Moreno y Francisco González; Poniente la testamentaria de D. Gabriel Alonso de Villasante Góngora; Sur Francisco González Aguilár, y Norte herederos de D. Dionisio González Quesada.

Estas fincas han sido valoradas, la primera de ellas en 683 pesetas, la cuarta parte.

La segunda en 87 pesetas 50 céntimos, cuarta parte.

La tercera en 43 pesetas 75 céntimos, cuarta parte.

Y la cuarta de estas dichas fincas en 311 pesetas, haciendo un total todas ellas de 1.125 pesetas 25 céntimos. De estas dichas fincas no hay título de propiedad.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de Marzo próximo, á las doce de su mañana.

Dado en Gérgal á 28 de Febrero de 1900.—Rafael Medina. José María Rodríguez. J—1426

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Francisco Hernández López, natural y vecino de Tabernas, hijo de Francisco y de María, de veintitrés años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Almería en causa que contra el mismo y otro se siguió en este Juzgado sobre hurto de esparto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procuren la captura de dicho reo y su conducción á la cárcel de este partido, dejándole en ella á mi disposición.

Gérgal 1.º de Marzo de 1900.—Rafael Medina.—El actuario, José María Rodríguez. J—1427

GIJÓN

D. Juan Fernández Santurio, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Inturbe, soltero, de veinticinco á veintisiete años, jornalero, natural de Boñar (La Vecilla), y de estatura baja, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesado en la causa que se le sigue por robo de metálico y ropas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea procedan á su detención y remisión, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Gijón á 27 de Febrero de 1900.—Juan Fernández Santurio.—Marcelino Carbayeda. J—1429

GRANADA—SALVADOR

D. Gervasio Cruces Gamiz, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio Fernández Sagredo, alias Churreta, natural de Iznalloz, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, hijo de Justo y de Agueda, soltero, esquilador, de veintiocho años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para ser emplazado en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 24 de Marzo de 1900.—Gervasio Cruces.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—2118

IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 14 del presente mes, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Antonio Graells Moncunill, promovido á instancia de sus sobrinas Doña Magdalena y Doña Margarita Dragó Graells, consortes respectivamente de D. Valentín Solé y Vall y Don Francisco Vidal Marsal, con motivo del fallecimiento abintestato de su tío y hermano del causante D. Ramón Graells

Moncunill, ocurrido en 6 de Enero de 1898 en el término municipal de Calaf, y fallecido también con anterioridad á este último todos sus hermanos, é ignorándose á la sazón si vivía, como se ignora si vive en el día, el expresado Antonio Graells, ausente de unos veintitantos años á esta parte, sin haberse tenido noticia de su paradero, y á fin de que los recurrentes, con otros sobrinos del Ramón, puedan reclamar la herencia abintestato de los bienes del mismo que les corresponde, en defecto del ausente expresado Antonio Graells Moncunill, se llama á tales fines al mismo, para que comparezca á reclamar los derechos que puedan corresponderle en la herencia de su hermano Ramón Graells Moncunill dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este primer edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, cuyos derechos deberá justificar con los correspondientes documentos al comparecer ante el Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Igualada á 16 de Marzo de 1900.—Por disposición del Sr. Juez, F. Favier Chavalera. X—603

LA CAÑIZA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. D. Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción de este partido, cito á Juan Guisande Rodríguez, conductor que fué de la brigada en el ferrocarril de Vigo á Monforte, vecino de aquella ciudad, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, calle del Progreso, núm. 32, á declarar en causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

La Cañiza 28 de Febrero de 1900.—Marcelino Montero Rivera. J—1431

LILLO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido D. Dionisio Peralta en causa criminal seguida de oficio sobre robo de un burro de la propiedad de Félix Juárez y Villarreal, de esta vecindad, se ha acordado que por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cáceres y de Toledo, se cite á Elías Herrera Muñoz, sin domicilio conocido, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á su citación para recibirle declaración en la causa que se instruye contra el mismo; previniéndole que si no comparece la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lillo 1.º de Marzo de 1900.—El Escribano, Eduardo Gómez. J—1432

LOJA

En virtud de lo acordado en providencia dictada hoy por el Sr. Juez instructor de esta ciudad y su partido en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada en la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Fernández Heredia y Miguel Bustamante Fernández sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al testigo Rafael Bustamante Serrano, vecino de Santafé, de cuya ciudad hace tiempo se ausentó, ignorándose su paradero, á fin de que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada el día 8 de Mayo próximo venidero, y hora de las once y media de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa, seguida en este Juzgado contra Antonio Fernández Heredia y Miguel Bustamante Fernández sobre estafa; y se le previene á dicho testigo la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Loja 28 de Marzo de 1900.—El Escribano, Idelfonso Ortega. J—2269

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de las caballerías que al final se reseñan, verificado en la noche del 17 del actual, á José Gavilán Paez, en el sitio del Portalejo, término de Tocina.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de citadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Lora del Río á 24 de Febrero de 1900.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

Señas.

Un burro de diez años, rucio, alzada regular, con bierro en la cadera izquierda que figura M.

Un burro mediano, rucio oscuro, entero, de cinco años y sin hierro. J—1433

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto se llama á Miguel Segura Alonso y á Julián Segura Esteban, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que por lesiones al primero se sigue; apercibidos que si no lo hacen les parará perjuicio.

Dado en Lorca á 24 de Febrero de 1900.—Pablo Simón.—El Secretario, Vicente Ayala. J—1434

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Simón Andrés García, de treinta y cinco años de edad, natural de la Habana (isla de Cuba), hijo de Santiago y María, soltero, sin ocupación ni domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en virtud de causa que contra el mismo instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y viste terno negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid 24 de Febrero de 1900.—Manuel del Valle.—Por el Escribano Aguilar, Licenciado Felipe de Sande. J—1435

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Epifanio Palacios, alias el Mulato, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, sabiéndose únicamente que es negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid 24 de Febrero de 1900.—Manuel del Valle.—Por el Escribano Aguilar, Licenciado Felipe de Sande.

J—1436

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Manuel Díaz María, natural de Madrid, hijo de Policarpo y de Isabel, de trece años de edad, repartidor de periódicos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 27 de Febrero de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo.

J—1437

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en autos del Banco Hipotecario de España contra D. Ramón Suárez y Fernández y D. Eustaquio Rodríguez y Rodríguez sobre pago de un crédito hipotecario sobre la casa en esta Corte, calle de Bravo Murillo, núm. 19, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. García Romero.—Juzgado de primera instancia del Congreso.—Madrid 3 de Noviembre de 1899.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón; y pareciendo de los mismos que ha transcurrido el plazo fijado á D. Ramón Suárez y Fernández y D. Eustaquio Rodríguez y Rodríguez sin que hayan satisfecho al Banco Hipotecario de España el semestre vencido en 31 de Diciembre de 1898 por la escritura de préstamo motivo de estos autos, fecha 1.º de Abril de 1876, importante 781 pesetas 13 céntimos; de conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, se decreta el secuestro y posesión interina á favor del Banco Hipotecario de España de la finca hipotecada en dicha escritura, casa en esta Corte, barrio de Chamberí, calle de Bravo Murillo, antes de la Mala de Francia, núm. 19 moderno, y dese la posesión interina y entrega al Banco de dicha finca, y en representación del mismo á D. Salustiano Ramos y Velasco, requiriéndose en el acto al portero é inquilinos á fin de que reconozcan como poseedor de la finca al Banco Hipotecario, y en su nombre al D. Salustiano Ramos, satisfaciéndole los alquileres y entendiendo con el mismo en todos los actos de administración; notifíquese esta providencia á los deudores D. Ramón Suárez y D. Eustaquio Rodríguez, y anótese preventivamente en el Registro de la propiedad de Occidente de esta Corte en la forma que se solicita, librándose el oportuno mandamiento por duplicado, con inserción del anterior escrito y de esta providencia; al primer otrofí librese mandamiento al mismo Registrador de Occidente para que libre certificación en relación y sin limitación de tiempo de las cargas de todas clases impuestas sobre la finca de que se trata, según los antiguos y modernos libros, y requirase á los deudores para que en el plazo de seis días presenten en la Escribanía del actuario los títulos de propiedad de la finca hipotecada; bajo apercibimiento que de no hacerlo se mantendrá sacar á su costa las certificaciones y testimonios necesarios; y al segundo otrofí notifíquese esta providencia y practíquese el requerimiento á los interesados referidos ó á sus herederos, según se solicita.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Dr. García.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.»

Y habiéndose manifestado por la parte ejecutante que no ha logrado averiguar si viven actualmente D. Ramón Suárez y D. Eustaquio Rodríguez, ni en caso de haber fallecido éstos quiénes sean sus herederos y su residencia, se ha acordado en providencia de este día que se les notifique y requiera por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de este Juzgado y se insertará en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y GACETA DE MADRID.

Y por la presente notifico y requiero con la providencia inserta, á los fines acordados en la misma, á los deudores D. Ramón Suárez y D. Eustaquio Rodríguez ó sus herederos; bajo el apercibimiento que en la misma se expresa.

Madrid 22 de Marzo de 1900.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

X—614

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en autos del Banco Hipotecario de España contra D. Ramón Suárez y Fernández y D. Eustaquio Rodríguez y Rodríguez, sobre pago de un crédito hipotecario sobre la casa en esta Corte, calle de Bravo Murillo, núm. 19, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. García Romero.—Juzgado de primera instancia del Congreso en Madrid, á 29 de Marzo de 1900.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos, y como se solicita, requirase á D. Ramón Suárez y D. Eustaquio Rodríguez ó sus herederos para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco Hipotecario de España su débito de 781 pesetas 13 céntimos por el semestre vencido en 31 de Diciembre de 1898; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá, á instancia de dicho Banco, á la rescisión del préstamo y á la venta en pública subasta de la finca hipotecada, calle de la Mala de Francia, hoy de Bravo Murillo, número 19 moderno, 8 antiguo, practicándose los requerimientos por edictos, que se fijarán en el sitio público de este Juzgado y se insertarán en el *Diario oficial de Avisos* de esta Cor-

te y en la GACETA DE MADRID, requiriéndose á D. Carlos Suárez, como hijo de D. Ramón Suárez, en su domicilio.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Dr. García.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.»

Y por la presente requiero, con la providencia inserta á los fines acordados en la misma, á los deudores D. Ramón Suárez y D. Eustaquio Rodríguez ó sus herederos; bajo el apercibimiento que en la misma se expresa.

Madrid 31 de Marzo de 1900.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

X—615

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Sánchez Bajo, hijo de Félix y Juliana, natural de Santa Olalla (Toledo), de treinta y seis años, casado, mozo de estación, que dijo vivir en la calle de Fernando el Católico, núm. 1, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Febrero de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

J—1439

MANCHA REAL

D. Antonio Rodríguez y Martín, Juez de primera instancia de esta villa,

Hago saber que en este Juzgado se tramita expediente á instancia de D. Felipe Ramón Vela Fernández, sobre declaración de herederos ab intestato por óbito de Doña Catalina y Doña Francisca Vela Gutiérrez, en el cual he acordado anunciar por edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, la muerte intestada de las expresadas Doña Catalina y Doña Francisca Vela Gutiérrez, que tuvo lugar en esta villa en 7 de Septiembre de 1898 y 24 de Octubre de 1899. El D. Felipe Ramón Vela Fernández solicitó ser declarado heredero ab intestato de la Doña Catalina á su difunta hermana la Doña Francisca, y de ésta, á él, á sus hermanos Doña Ana Antonia y Doña Josefa Vela Fernández, y á Manuel Saeta Gutiérrez, primos hermanos todos de la causante, los tres primeros por línea paterna, y al último por la materna, por lo que, según dispone el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la inserción del presente en los referidos periódicos.

Dado en Mancha Real á 17 de Marzo de 1900.—Antonio Rodríguez.—El Escribano actuario, Martín Herrera.

X—607

NULES

D. Enrique de Iturriaga Añibarro, Juez de primera instancia de este partido de Nules.

Hago saber que el Procurador D. Vicente Llombart Davás, en nombre y representación de Doña María Dolores, Josefa Antonia, José y Francisco Ballester Galver, vecinos la primera de la ciudad de Castellón y los restantes del pueblo de Onda, han comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de los bienes de D. Mariano Ballester García, Licenciado en Medicina y Cirugía, marido de Doña Carmen Arrando, vecino de Onda, en cuya población falleció el 28 de Junio último, bajo testamento que otorgó de palabra y fué elevado á escritura pública por este Juzgado y protocolado en la Notaría de este partido de D. José Lucía Ascerquita, disponiendo que todos sus bienes fueran para su esposa Doña Carmen Arrando Vilella mientras viviera, y que por muerte de ésta pasaran en propiedad á sus sobrinos, á quienes encargaba se portaran bien con su tía:

Que los comparecientes alegan derecho á dichos bienes por ser sobrinos carnales del testador, y habiendo admitido la demanda, en providencia de ayer he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los expresados bienes para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirla en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público por este primer edicto para los efectos legales.

Dado en Nules á 7 de Diciembre de 1899.—Enrique de Iturriaga.—Por mandado de S. S., Faustino Valentin.

X—604

ÓRDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y á virtud de auto dictado hoy en sumario que me hallo instruyendo sobre homicidio de Clemente Marañón Rey, de Gándara, término municipal de Oroso, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Gendre Carballeiro, de unos diez y ocho años de edad, labrador, vecino de la expresada parroquia, cuyas señas se describen á continuación, para que, como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la última inserción, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan en el aludido sumario; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Ordenes 6 de Marzo de 1900.—José Espinosa.—De orden de S. S., Antonio López Puga, por Rfo.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, afeitado, edad dicha al principio; viste chaqueta, chaleco y calza de lana, gorra del mismo paño, gasta zuecos y no tiene señas particulares.

J—1716

PADRÓN

D. José Soto Membiola, Juez de instrucción accidental del partido de Padrón, provincia de la Coruña, en Galicia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de quince días á José Resua Lario, soltero, marino, de diez y nueve años de edad, hijo de Joaquín y de Joaquina, natural y vecino del lugar de Busato, parroquia de Taragoña, término de Rianso, en este partido, que no sabe leer ni escribir, y cuyo datos antropométricos son: estatura un metro 640 milímetros, peso 64 kilogramos, dimensiones de las manos 20 centímetros de largo por 10 de ancho, ídem de los pies 28 centímetros de largo por 10 de ancho, color del rostro moreno, ídem del pelo negro, ídem de los ojos azul, cicatrices visibles las de la viruela y una bastante extensa bajo la mandíbula izquierda, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de este partido á disposición de la Audiencia provincial de la Coruña por consecuencia de la causa criminal procedente de este Juzgado contra el mismo procesado y otro por el delito de hurto de una capa á Francisco Acosta Padín, y cuyas sesiones del juicio oral, que debían comenzar el día 8 del actual, se ha servido dicho Tribunal suspenderlas por auto de 26 de Febrero último hasta nuevo señalamiento, mediante no haber podido ser citado personalmente el indicado procesado por haberse ausentado para ignorado paradero; y se le apercibe que de no presentarse dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier clase y grado y dependientes de la mía se sirvan mandar se proceda y de hecho se lleve á efecto la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de la Audiencia provincial de la Coruña, ó á la mía, en la cárcel respectiva del partido, con el expresado fin; pues así lo acordé en providencia de ayer, en cumplimiento de orden de aquel superior.

Dado en Padrón á 1.º de Marzo de 1900.—José Soto Membiola.—Ante mí, Francisco Larra.

J—1471

PAMPLONA

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía, incoado en este Juzgado en nombre de la Excmo. Diputación foral y provincial de Navarra contra el Excmo. Sr. D. Javier Los Arcos y Miranda, vecino que fué de Madrid, sobre pago de 5.625 pesetas, por subarriendo de diferentes fincas, se dictó providencia con fecha 3 del actual, confiriendo traslado de la demanda á dicho D. Javier Los Arcos, ordenando que se le emplazara para que dentro de doce días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma; pero no habiéndose podido hacerle el emplazamiento por haber cambiado de domicilio y marchado á Andalucía, no sabiendo á qué punto, se ha mandado en providencia de ayer que se practique dicho emplazamiento en forma de edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

En su consecuencia, se expide el presente por medio del cual se emplaza al referido demandado D. Javier Los Arcos y Miranda, para que en el término improrrogable de doce días comparezca en el relacionado juicio, personándose en forma, á fin de contestar á la demanda de que se ha hecho mérito.

Dado en Pamplona á 30 de Marzo de 1900.—Javier Muñoz. Por su mandado, Dionisio Iturbide.

X—600

PEÑAFIEL

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal de oficio, en averiguación de quien fuera un sujeto que el día 21 del actual pasara fluctuando sobre las aguas del río Duero por término de Pescaera, cuyo individuo parece ser que usara pantalón de pana clara, boina color oscuro, calzando botines negros, con tapabocas también claro acudrillado, representando tener de unos treinta y cinco á treinta y ocho años de edad, estatura regular, afeitado, de buena constitución física, bien parecido, sin que consten más antecedentes, habiéndose acordado, en providencia de 24 siguiente, citar por medio de este repetido edicto á la persona ó personas que se consideren emparentadas con el sujeto de referencia, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan á declarar en este dicho Juzgado sobre el hecho origen de tal causa, y ofrecer el procedimiento á la que corresponda por ministerio de la ley; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Peñafiel á 28 de Febrero de 1900.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Aniceto Becos.

J—1441

En virtud de providencia, hoy dictada por el Sr. Juez de este partido D. Antonio Abella y Rodríguez en causa que se sigue sobre robo de palomas, se halla acordado citar por medio de la presente al inculcado Anacleto Samaniego Tejero, vecino que fué de Manzanillo y ahora en ignorado paradero, á fin de que dentro de los seis días siguientes al de la inserción de ésta en el *Boletín oficial de la provincia de Valladolid* y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia del Juzgado donde aquél ejerce sus funciones, de diez á una de la tarde, con objeto de ser oído en justicia; bajo apercibimiento de que si dejase de efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Peñafiel 28 de Febrero de 1900.—El actuario, Aniceto Becos.

J—1442

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanada de causa instruida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Angel de Pradena Asenjo, ha acordado se cite de comparecencia ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, sita en la planta baja del Palacio de Justicia (Salesas), para el día 9 de Abril próximo, á las doce y media de su tarde, á los testigos Elías Santa Olalla Cañas, León García Cubillo y Julián Ordóñez Manguero, acogidos que fueron en los Asilos del Real Sitio de El Pardo, y cuyos actuales paraderos se ignoran, con el fin de que presten declaración en las sesiones del juicio oral de la mencionada causa, bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y con el fin de que esta cédula sea inserta en la GACETA DE MADRID, la expido en San Lorenzo del Escorial á 30 de Marzo de 1900.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

J—2238

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Eduardo Maya Sans, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de Cayetana, soltero, natural de Tarifa, vecino de La Línea, habitante en el Espigón, cochero, y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierto requerimiento en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por el delito de tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 9 de Marzo de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, F. M. Tejero. J—1686

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Ors Barrera, conocido por Frasquito el Verdadero, vecino de la villa de La Línea, habitante en el barrio de San Pedro Alcántara, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 3 de Marzo de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, F. M. Tejero. J—1795

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Alejandro Pérez y Juan Puertas, vecinos de la villa de La Línea, cuyas demás circunstancias y actual residencia se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que presten declaración como testigos en el sumario que se instruye contra Juan Aguilar Muñiz, alias Chato, por el delito de homicidio de Luis Valverde Espinosa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 19 de Febrero de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, F. M. Tejero. J—1472

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Pedro Prendes, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente edicto anuncio la muerte sin testar de Doña Teresa Figueras Viladecás, hija de José y de María, natural de la villa de Anglés, que siendo soltera y de edad cincuenta y dos años, falleció en el Hospital civil de la ciudad de Gerona en 8 de Abril del año 1898 sin haber dejado descendientes, ascendientes ni otros parientes colaterales más próximos que el que se mencionará; y á la vez llamo á los que se crean con derecho á la herencia de dicha Doña Teresa Figueras Viladecás, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo ó exponerlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento de parales perjuicio en caso contrario, en méritos del expediente que se instruye sobre declaración de heredero ab intestato de la repetida Doña Teresa Figueras Viladecás, á instancia de D. Emerio Llistosella Costa, vecino de Anglés, que lo ha promovido alegando ser el único pariente colateral en décimo grado y el más próximo sobreviviente de la nombrada mujer.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 21 de Marzo de 1900.—Pedro Prendes.—Ante mí, Juan Rotllán. X—608

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llama al procesado Juan Vazquez Lafuente, hijo de padre incógnito y de Juana, natural y vecino de Santa María de Conjo, soltero, carpintero, de veintitrés años, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de estar á las resultas de causa que se sigue contra el mismo y otro por lesiones á Juan Uzal y José Barcia; apercibido de que de no verificándolo será declarado rebelde.

Dado en Santiago á 26 de Febrero de 1900.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Juan López.

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, nariz y boca regulares, ojos azules, cejas y pelo castaño oscuros, tiene una pequeña cicatriz en el lado izquierdo de la frente arriba de la ceja y otra en dirección casi transversal que coge desde la mejilla derecha hasta el labio superior, como de pulgada y media de largo, y otra cicatriz en la mano derecha sobre el metacarpo índice. J—1445

SARRIA

D. Angel Reguero Guisasaola, Juez instructor del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por virtud del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Madrid y GACETA DE MADRID, se cita á D. Segundo Pardo, agente de negocios, domiciliado que estuvo en la calle Costanilla de Capuchinos, 5, y en la de Hortaleza, 21 y 23, de dicha villa y Corte, el cual se ausentó sin dar aviso, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el último de los periódicos citados, concurra ante el Juzgado de instrucción á que corresponda su actual domicilio para la práctica de la diligencia prevenida en el art. 109 de la vigente ley procesal;

pues así lo acordé en providencia de esta fecha, dictada en sumaria que á su instancia instruyo por estafa de 200 pesetas contra Pedro López Rodríguez, vecino del pueblo de Al-dosende, Municipio de Paradela, en esta provincia; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarria 22 de Febrero de 1900.—Angel Reguero Guisasaola. Julio Alvarez, J—1503

VIGO

D. Enrique Pascual y del Río, accidental Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobian se instruye sumario por el delito de falsedad contra Maximino Tejo, vecino que fué de Redondela y hoy ausente en ignorado paradero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Maximino Tejo, sin segundo apellido, hijo natural de Peregrina, nacido en Pontevedra, de unos catorce años de edad próximamente, de estatura regular, pelo castaño, boca y nariz regulares; vestía traje negro y boina y calzaba botinas de becerro negro.

Dada en Vigo á 6 de Marzo de 1900.—Enrique Pascual y del Río.—El Secretario, Enrique Pita Cobian. J—1605

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Torres, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero y natural de Sástago, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo sobre robo de ropas á Joaquín Royo y á Evaristo Ramón, en compañía de quienes habitaba, en la mañana del 12 de Diciembre último, y se le apercibe que de no comparecer dentro del plazo expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura del Joaquín Torres, y caso de ser habido ordenen su traslación á la cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 2 de Marzo de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte. J—1447

NOTICIAS OFICIALES

Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.

Se avisa que la Compañía ha acordado pagar á las acciones ordinarias un dividendo de cuatro chelines por acción, ó sean cinco pesetas (cupón núm. 41), por todo el año 1899.

Los tenedores de acciones al portador podrán efectuar dicho cobro en las oficinas de Londres ó en las de Barcelona (ronda de San Pablo, 27), donde se facilitarán las correspondientes facturas; advirtiéndose que no se efectuará el pago de los cupones antes del cuarto día de su presentación.

Por orden del Consejo de administración, R. J. Fennessy, Secretario.

Oficinas de la Compañía, Winchester House, 50, Old Broad Street, London, E. C., 22 Marzo 1900. X—602

Banco del Comercio.

Habiéndose extraviado, según manifestación del depositante, el resguardo de depósito de efectos en custodia en este Banco, núm. 10.394, expedido en 29 de Marzo de 1899, comprensivo de seis acciones de la Sociedad Unión Española de Explosivos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y 34 de los estatutos se anuncia el hecho por primera vez, á fin de

que si no se presentase reclamación alguna dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, se expida un duplicado, considerándose cancelado el primero.

Bilbao 31 de Marzo de 1900.—El Secretario, Juan González. X—605

Sociedad Industrial Asturiana.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á la junta general de accionistas para el día 28 de Abril, á las cuatro de la tarde, en sus oficinas, Regenta Jaz, núm. 3, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos que la rigen.

Para ser admitidos á la junta es necesario acreditar debidamente haber depositado las acciones con quince días de antelación á la fecha señalada, en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España ó cualquiera de sus sucursales.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar la fecha en que se hubiesen presentado y la numeración de las acciones depositadas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.—El Secretario del Consejo, Luis Vereterra. X—610

Sociedad anónima de abastecimiento de Aguas Potables de Jerez de la Frontera.

Extracto del balance en 30 de Diciembre de 1899.

DEBE		HABER	
		Pesetas.	
Construcción:			
Expropiación del molino de Tempul y de los terrenos comprendidos en el depósito y en la línea	310.581'63		
Obras del manantial: por excavación, cerca, casa de compuertas y casa habitación	31.765'09		
Movimiento de tierras y perforación de trece minas	551.529'37		
Acueducto general: por 16 kilómetros de acueducto	975.164'70		
Puentes acueductos: 24 de piedra y uno de hierro sobre el río Guadalete	760.494'72		
Sifones: por 4 sifones que componen 30.500 metros lineales de tubería de hierro	2.511.844'61		
Depósito de recepción y distribución	677.367'52		
Derechos de Aduana: por los de la tubería, llaves y demás piezas	389.742'72		
Distribución interior, que comprende tubería en las calles, composturas de caños y madroñas, empedrados, etc.	798.213'34		
Gastos generales: por obras accesorias del acueducto, estudios, sueldos, gastos judiciales y de oficinas	708.770'53		
Intereses	92.133'43		
	800.963'96		
		7.807.607'66	
Pendiente de cobro por el décimo dividendo		103.717'38	
Valores en cartera		203.869'67	
Excmo. Diputación provincial: cuenta de toma de agua		582'16	
Liquidación de intereses con el Excmo. Ayuntamiento		6.223'03	
Almacén: existencia en 31 de Diciembre		108.023'69	
Recibos á cobrar		16.386'77	
Díez, Vergara y C.ª, c/c		226.071'38	
		8.472.481'74	
HABER			
Capital		7.500.000	
Venta de agua en propiedad en 1869, 70 y 71		547.731'07	
Fondo de reserva		197.129'84	
Producto por arriendo, aprovechamiento y demás en 31 de Diciembre		193.872	
Dividendos pendientes de pago hasta 31 de Diciembre de 1899		33.748'83	
		8.472.481'74	

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1899.—Está conforme con los asientos de los libros: El Secretario Contador, Celestino Patac.—El Vocal-Inspector de los fondos de la Sociedad, Juan J. de León.—P. el Director Gerente, Tomás Díez.—V.º B.º—El Presidente, G. Garvey. X—612

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Abril de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	703.25	7.6	5.5	5.7	74	NO.	Vto. fuerte.	Cubierto.
6 de la mañana	702.84	5.4	4.6	5.9	89	SSO.	B. ligera.	Nuboso.
9 de la mañana	703.58	10.0	6.9	5.9	65	NO.	Brisa.	Idem.
12 del día	701.20	12.1	7.5	5.4	51	NO.	Id. fuerte.	Casi cubierto.
3 de la tarde	704.13	12.2	6.0	3.9	37	N.	Idem.	Casi despejado.
6 de la tarde	705.03	9.0	4.2	3.8	44	NNE.	Idem.	Idem.
9 de la noche	706.10	5.9	2.5	3.8	55	NNO.	Idem.	Despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra	13.2
Idem mínima	4.6
Diferencia	8.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	19.8
Idem id. dentro de una esfera de cristal	57.5
Diferencia	37.7
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	25.6
Idem mínima idem	3.4
Diferencia	22.2

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	588
Oscilación barométrica idem (milímetros)	3.3
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche	- 0.9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	1.9
Sol completamente despejado	6.00
Sol entrecubierto por nubes ó vapores	2.00
Total de insolación durante el día	8.00 (1)

(1) Con motivo de haber ocurrido una avería en el heliógrafo, no pueden tomarse como absolutamente ciertos los datos de la insolación correspondientes á esta fecha, y si sólo como meras aproximaciones obtenidas por comparación con otros días transcurridos en análogas circunstancias.

Datos meteorológicos del día 2 de Abril de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Table with columns: Día 31, Día 2. Lists financial data for Banco Hispano-colonial, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Bolsa de Barcelona, including Deuda perpetua, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bolsa de Bilbao, including Deuda perpetua, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 31 de Marzo de 1900.

Table listing foreign exchange rates for various funds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España'.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Benito de Palermo, confesor. Cuarenta horas en San Marcos.

ESPECTACULOS

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 167 de abono.—Turno impar.—Beneficio.—Acto primero de La cortijera.—Don Lucas del Cigarral.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El patio.—Segundo acto de la misma.—El regimiento de Lupión (tercero y cuarto acto).
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Campanero y sacristán.—El traje de luces.—Los borrachos.—La viejecita.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los garrochistas.—José Martín el tamborilero.—Las tentaciones de San Antonio.—Pepe Gallardo.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La banda de trompetas.—El último chulo.—El escalo.—La alegría de la huerta.
TEATRO ROMEO.—A las ocho y tres cuartos.—La niña de Villagorda.—El cuerno de oro.—La señora capitana.—La huertana.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 2 de Abril de 1900, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates and public funds for the Bolsa de Madrid, including Duda perpetua, etc.

Table showing various financial instruments and their values, including En diferentes series, Obligaciones del Tesoro, etc.